



**Defensoría del Pueblo del Ecuador  
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o  
Degradantes**

**Informe de la visita a:  
CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES FEMENINO – QUITO.**

**Marzo, 2018**

## Contenido

1.	INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA .....	4
1.1	Introducción .....	4
1.2	Objetivo de la visita.....	6
1.3	Metodología .....	6
1.4	Marco normativo referencial.....	7
1.5	Abreviaturas .....	7
2.	INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO .....	8
2.1	Antecedentes / Información Preliminar.....	8
2.2.	Accesibilidad a la información del centro.....	8
2.3.	Detalles de última visita y recomendaciones anteriores realizadas al Centro.....	8
3.	CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO.....	12
3.1	Pabellones / celdas .....	12
3.2	Espacios de separación u observación.....	12
3.3	Espacios comunes .....	12
3.4	Iluminación y ventilación.....	13
3.5	Instalaciones sanitarias.....	13
3.6	Accesibilidad grupos de atención prioritaria.....	13
3.7	Consideraciones y conclusiones.....	13
3.8	Recomendaciones.....	14
4.	CONDICIONES MATERIALES .....	15
4.1	Alimentación .....	15
4.2	Provisión de agua potable .....	15
4.3	Higiene personal y limpieza.....	16
4.4	Vestimenta personal y de cama .....	16
4.5	Consideraciones y conclusiones.....	16
4.6	Recomendaciones.....	17
	Al Ministerio de Salud Pública.....	17
5.	RÉGIMEN DE ACTIVIDADES.....	18
5.1	Administración del tiempo.....	18
5.2	Laboral .....	19
5.3	Educación, cultura y deporte.....	20
5.4	Consideraciones y conclusiones.....	20
5.5	Recomendaciones.....	22
6.	VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL.....	23
6.1	Acceso a condiciones para recibir visita .....	23
	Actualmente en el centro cuatro adolescentes son madres de familia, dos duermen con sus niños en el CAI, un bebé visita a su madre con modalidad semiabierta y otro bebé viene el fin de semana, bajo la modalidad de visita asistida por un lapso de 45 minutos, para garantizar el acercamiento familiar.....	23
6.2	Contacto con el mundo exterior .....	23

6.3	Acceso a atención de trabajo social.....	23
6.4	Consideraciones y conclusiones.....	24
6.5	Recomendaciones.....	24
7.	SERVICIOS DE SALUD.....	24
7.1	Acceso a la salud física y mental.....	24
7.2	Consideraciones y conclusiones.....	26
7.3	Recomendaciones.....	27
8.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	27
8.1	Condiciones de detención.....	27
8.2	Información a las personas privadas de libertad .....	27
8.3	Procedimientos disciplinarios y sanciones.....	27
8.4	Procedimiento de quejas.....	28
8.5	Asistencia Legal .....	28
8.6	Separación de personas privadas de libertad.....	28
8.7	Expedientes .....	28
8.8	Seguridad.....	29
8.9	Consideraciones y conclusiones.....	29
8.10	Recomendaciones.....	30
9.	TRATO.....	31
9.1	Alegaciones de Tortura y malos tratos .....	31
9.2	Uso de la fuerza u otras medidas de coerción .....	31
9.3	Sobrepoblación y hacinamiento .....	31
9.4	Aislamiento .....	31
9.5	Conclusiones y consideraciones.....	32
9.6	Recomendaciones.....	32
10.	MEDIOS DE CONTACTO .....	32

Informe No. DPE- MNPT-2018-005-I

Quito, 03 de abril de 2018

## **INFORME DE VISITA AL CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES FEMENINO – QUITO.**

**Fecha de la visita:** Lunes, 26 de marzo de 2018

**Lugar de la visita:** Quito-Pichincha

**Tipo de la visita:** Pormenorizada

**Visita realizada por:** Equipo MNPT

### **1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA**

#### **1.1 Introducción**

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo, en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Art. 66, numerales 11 y 19, establece que se reconoce y garantizará a las personas, “el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones”; “el derecho a la protección de datos de carácter personal que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter”, y que para su utilización y difusión es necesaria su autorización.

El Art. 6, primer inciso de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que “Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura a nivel nacional.

Otros instrumentos internacionales relacionados son las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de la Habana), aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Todas de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

El segundo inciso del Art. 58 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social determina que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo realizará visitas con la finalidad de vigilar las condiciones de los Centros de Rehabilitación Social, identificar posibles situaciones violatorias a los derechos fundamentales y recomendar a la Dirección del Centro; la cartera de estado a cargo de los temas de justicia y derechos humanos; y, el Organismo Técnico se tomen medidas para evitarlas o corregirlas.

Conforme lo establecido en el artículo 371 del Código de la Niñez y Adolescencia las medidas socioeducativas tienen como finalidad “la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover

el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas.

Con el objetivo de consolidar el procedimiento para la realización de las visitas a los lugares de privación de libertad por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se emite la Resolución No. 096-DPE-DNMPT-2015 el 01 de septiembre de 2015, sobre el “Protocolo de Visitas de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes de la Defensoría del Pueblo”.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia realiza la visita al Centro de Adolescentes Infractores Femenino Quito ubicado en Conocoto, el lunes 26 de marzo de 2018.

## **1.2 Objetivo de la visita**

Efectuar una visita pormenorizada al Centro de Adolescentes Infractores Femenino Quito, con el fin de monitorear el trato y las condiciones de privación de libertad a fin de prevenir la comisión de acciones relacionadas con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

## **1.3 Metodología**

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades para el levantamiento de la información.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con

el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá conclusiones y recomendaciones que se consideren pertinentes.

#### **1.4 Marco normativo referencial**

Para el presente informe se tomó como normativa nacional la Constitución de la República del Ecuador (2008), Código de la Niñez y Adolescencia (2003) y el Modelo de Atención Integral Socio, Psico-Pedagógico para Adolescentes Infractores (2014); y, como normativa internacional las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de la Habana); así como los Estándares aplicables a centros de adolescentes infractores.

#### **1.5 Abreviaturas**

<b>AI:</b>	Adolescentes Infractores.
<b>ASP:</b>	Agentes de Seguridad Penitenciaria.
<b>CAI:</b>	Centro de Adolescentes Infractores.
<b>CAIF:</b>	Centro de Adolescentes Infractores Femenino
<b>COIP:</b>	Código Orgánico Integral Penal.
<b>CONA:</b>	Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.
<b>CRE:</b>	Constitución de la República del Ecuador.
<b>DINAPEN:</b>	Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes.
<b>DPE:</b>	Defensoría del Pueblo del Ecuador.
<b>MAGAP:</b>	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
<b>MAI:</b>	Modelo de Atención Integral Socio – Psico – Pedagógico.
<b>MIES:</b>	Ministerio de Inclusión Económica y Social.
<b>MJDHC:</b>	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
<b>MNPT:</b>	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
<b>MSP:</b>	Ministerio de Salud Pública.

**UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

**SIIPNE:** Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador.

## **2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO**

### **2.1 Antecedentes / Información Preliminar**

- El Centro de Adolescentes Infractores Femenino Quito, está ubicado en la calle Plácido Caamaño y Eugenio Espejo, sector la Moya, atiende únicamente a población femenina, es administrado desde el 2007 por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, de cobertura nacional, de propiedad del MIES, pero al momento de la visita se conoce que se encuentran en la realización del trámite de comodato a favor del MJDHC.
- Respecto a la aplicación del Modelo de atención integral Socio Psicopedagógico para ser aplicado en los Centros de Adolescentes infractores, la Directora manifestó que se procura su aplicación con ciertas limitaciones al no contar con todo el personal necesario.

### **2.2. Accesibilidad a la información del centro**

- En relación al ingreso al centro, se informa que el equipo del MNPT no tuvo limitaciones, por lo que el levantamiento de información se efectuó de manera satisfactoria y colaborativa de su máxima autoridad, servidoras y servidores.

### **2.3. Detalles de última visita y recomendaciones anteriores realizadas al Centro**

- La última vez que se visitó el Centro por parte del equipo del MNPT, fue el 08 de enero de 2016, en la cual se recabó información, que luego fue compilada en el Informe temático acerca de los centros de adolescentes infractores en el Ecuador, documento que se halla publicado en el repositorio digital de la Defensoría del Pueblo, en el siguiente link <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/1521>.

### **2.4. Cuestiones administrativas**

- De lo informado por la Coordinadora, se encuentra aprobado el plan del área de seguridad del MJDHC, el centro cuenta con señalética, y con el sistema de incendios aprobado por el cuerpo de bomberos.
- Los recursos para su administración provienen del MJDHC, sin embargo también realizan



autogestión para obtener otros productos como telas, esmaltes, etc., a través de donaciones, aspecto que debe ser comunicado a la Subsecretaría de Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores.

## 2.5. Del personal

- El Centro cuenta con el siguiente personal:

Áreas	Número de servidores por profesión
Administrativa	1 Licenciada en Educación – Directora del Centro
	1 Asistente de talento humano
	3 personas de apoyo (limpieza y otras)
Laboral/ Talleres	1 Conductor
	5 Inspectoras educadoras
Salud	Médico general acude los días martes en el horario de 10H00 a 12H00
	1 Odontólogo acude los días martes en el horario de 10H00 a 12H00
	1 Psicólogo acude los días viernes para apoyar en el trabajo del área, sobre todo en lo que se refiere a valoraciones para referenciar a las pacientes al psiquiatra, profesional que acude el último viernes de cada mes
Educación, deporte y cultura	1 Docente.
Trabajo Social	1 Psicóloga
Legal	No se cuenta con profesional, la Coordinadora del Centro apoya en dicha área por la falta de personal.
Seguridad Interna	La presente información fue registrada, pero por temas de seguridad no se hace constar en el presente informe
Seguridad externa	No se posee información.

Fuente: CAIF Quito/ marzo 2018

El CAI al momento de la visita no contaba con un abogado, las actividades que realiza este profesional que no ameritan representación legal, por la falta de profesionales son apoyadas por la Directora del CAI; a esto se suma que no se cuenta con una trabajadora social, la falta de estos profesionales a más de evidenciar un incumplimiento de lo previsto en el Modelo de atención integral Socio Psicopedagógico para ser aplicado en los Centros de Adolescentes infractores.

El CAI en el ámbito de salud no cuenta con personal de planta, existe apoyo de unidad médica cercana al CAI, para atenciones emergentes.

- Los horarios en que laboran son variables dependiendo de las funciones que realizan, por ejemplo las inspectoras educadoras tienen turnos rotativos, las ASP realizan turnos de 24 horas, los demás servidores/as laboran en el horario de 08h30 a 17h30.

## 2.6. Estadísticas Generales

- La capacidad de alojamiento del Centro es para 65 AI, encontrándose al momento de la visita 38 personas, ubicadas de la siguiente manera:

Dormitorio	Capacidad	Ocupación
1	3	2
2	4	3
3 (internamiento de fin de semana)	4	5
4	4	2
5 (General)	20	6
6 (General)	20	10
7	4	4
8	6	6
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>38</b>

Fuente: CAIF Quito/ marzo 2018

- En cuanto a autodefinición étnica, se proporcionó la siguiente información:

Indígenas	0
Afroecuatorianas	6
Mestizas	32
<b>Total</b>	<b>38</b>

Fuente: CAIF Quito/ marzo 2018

- Por su situación legal, las AI del Centro se dividen así:

Bajo medida de internamiento (sentenciados)	21
Procesadas	2

Semilibertad	8
Libertad asistida	0
Internamiento de fin de semana	6

Fuente: CAIF Quito/ marzo 2018

Conforme los datos proporcionados respecto a la población total del CAIF no se detalla información de una AI.

- Según su procedencia domiciliaria, se entregaron los siguientes datos:

<b>Número de Personas por provincia según domicilio</b>			
Cotopaxi	Esmeraldas	Guayas	Imbabura
1	4	2	1
Manabí	Pastaza	Pichincha	Tungurahua
1	1	20	1
Orellana	Extranjeras		
1	5		

Fuente: CAIF Quito/  
marzo 2018

Conforme los datos proporcionados respecto a la población total del CAIF no se detalla información de una AI

- De acuerdo a su edad, están divididas de la siguiente manera:

De 12 a 13 años	1
De 14 a 17 años	35
De 18 a 21 años	2 (18años)
Fuente: CAIF Quito/ marzo 2018	

### 3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

#### 3.1 Pabellones / celdas

- De manera general se puede señalar que la infraestructura del CAI necesita mantenimiento, pues durante el recorrido por los diferentes espacios se observaron fisuras y humedad en paredes y techos.
- El centro cuenta con ocho dormitorios, siete de ellos tienen camas y se encuentran en buenas condiciones. La habitación tres se encuentra en remodelación, pues se está realizando cambio de piso de madera por cemento, esta acción se realiza con el aporte económico del mismo personal.
- El Centro no cuenta con habitaciones para recibir a los familiares de las AI que vienen de otras provincias.

#### 3.2 Espacios de separación u observación

- En el CAI no existen espacios de observación o reflexión.

#### 3.3 Espacios comunes

- La cocina presenta fisuras en paredes, cuenta con dos cocinas industriales y un horno de pan; el comedor tiene seis mesas y 36 sillas, tres de ellas en condiciones regulares, algunas luminarias están dañadas y quemadas. Los dos espacios se encuentran limpios.
- Las áreas de talleres cuentan con infraestructura para que las AI puedan participar de actividades como corte y belleza, se encuentran en buenas condiciones, con suficiente iluminación y ventilación, equipamiento y limpieza, sin embargo se nos informó que el espacio no está funcional desde hace cuatro meses, por falta de personal.
- Los patios internos del Centro se encuentran en buen estado aunque los aros de básquet deteriorados.
- Los dos terrenos contiguos al centro (uno ubicado en la sección de aulas y el otro utilizado como huerto), necesitan mantenimiento, pues presentan gran cantidad de hierba. De la misma se identificó que las paredes que sirven como lindero presentan fisuras, especialmente aquellas ubicadas detrás de los talleres de costura y peluquería
- La sala de audiovisuales también tiene fisuras y humedad en paredes, donde se encuentra una

televisión en buen estado, sin embargo no existen sillas.

- La sala de computación se encuentra en buenas condiciones y los equipos en funcionamiento.

### **3.4 Iluminación y ventilación**

- En cinco dormitorios la iluminación es suficiente y en dos es insuficiente dado que no funcionan las lámparas.
- Las instalaciones del CAIF a pesar de contar con ventanas presentan un problema general de humedad, lo cual no permite una adecuada circulación del aire, las paredes del centro presentan hongos aspecto que coadyuva a generar un aire enrarecido. Cabe señalar que en una de las habitaciones donde pernocta una madre adolescente y su hijo menor de tres años se identificó en las paredes un alto grado de humedad.

### **3.5 Instalaciones sanitarias**

- Se observó un total de nueve sanitarios, uno en malas condiciones; ocho lavabos, siete en buenas condiciones, uno con el grifo dañado.
- Existen cuatro duchas en su mayoría en malas y regulares condiciones. La celda cinco no cuenta con ducha, las adolescentes realizan su aseo personal en baldes, en la habitación dos existen fugas de agua en las llaves de la ducha.
- Existen áreas en algunos dormitorios en los cuales se han incorporado espacios para funcionar como baños, sin embargo estos espacios no tienen protección de cerámica en las paredes, lo que a simple vista permite apreciar problemas de moho, hongos lo que promueve la humedad hacia el dormitorio.

### **3.6 Accesibilidad grupos de atención prioritaria**

- No se observó en la infraestructura adecuaciones para personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria.

### **3.7 Consideraciones y conclusiones**

- Las reglas de la 31 a la 34 de las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana) (1990) estipulan que:

El diseño de los centros de detención y el medio físico deberán responder a la finalidad de rehabilitación de las y los adolescentes, teniéndose debidamente en cuenta la necesidad de intimidad, de estímulos sensoriales, de posibilidades de asociación con sus compañeros o compañeras y de participación en actividades de esparcimiento, dormitorios e instalaciones higiénicas adecuadas.

- De manera general se puede concluir que las instalaciones donde funciona el CAI Femenino Quito, se encuentran deterioradas, pues se observó fisuras en paredes y techos. Falta de mantenimiento en áreas comunes. Así mismo las duchas y parte de las instalaciones sanitarias, se encuentran en malas y regulares condiciones por lo que se requieren arreglos.
- Se pudo observar que existe humedad en cantidades considerables en las diferentes instalaciones del Centro, este aspecto puede afectar la salud de las personas que habitualmente usan el espacio que presenta humedad, como se señaló en el Centro a más de las adolescentes reside una infante que puede ver en riesgo su salud, es importante señalar que existen estudios que han establecido que la exposición prolongada estas condiciones puede producir enfermedades a corto y largo plazo ya que la presencia de bacterias, endotoxinas, hongos, micotoxinas y virus, pueden dar lugar alteraciones respiratorias, infecciones, entre otras patologías<sup>1</sup>. Los aspectos señalados deben ser tomados en cuenta dado que las personas que se encuentran en el Centro son parte de los grupos de atención prioritaria.

### **3.8 Recomendaciones**

#### Al Ministerio de Justicia, Derechos, Humanos y Cultos

1. Realizar una verificación de las instalaciones del Centro y dentro del ámbito de sus competencias disponer la realización del mantenimiento general de su infraestructura, especialmente en lo que se refiere a fisuras, humedad en las paredes, así como el mantenimiento de áreas comunes.
2. Implementar en la infraestructura las adecuaciones necesarias para personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria.

---

<sup>1</sup> Figols María, Contaminación Microbiológica, En Guía de Calidad del aire interior, Comunidad de Madrid, 2016, Pág. 52.

## 4. CONDICIONES MATERIALES

### 4.1 Alimentación

- En cuanto a la alimentación, se otorgan cinco comidas diarias. Esta es contratada por el MJDHC, la provee la empresa de catering *La Fattoría*.
- Según la Directora, existe un menú preestablecido, cuyo cumplimiento es revisado por las inspectoras.
- Respecto a la satisfacción del servicio, este se controla mediante los partes de las inspectoras. No se cuenta con un buzón de sugerencias. Se revisó el informe de satisfacción del mes de febrero suscrito por la Directora en el que se indica la conformidad del servicio.
- A pesar de ello, la mayor parte de las adolescentes indicaron estar insatisfechas con el servicio de alimentación debido a la poca cantidad, pues el desayuno sería únicamente batido o colada con pan.
- El equipo del MNPT al contrastar el menú del día con la alimentación servida a las AI comprobó la falta de uno de los productos que constaba en el mismo.
- Respecto a los controles sanitarios, el catering capacita a su personal sobre el manejo y procesamiento de alimentos. El MSP también lo realiza, el último control sanitario fue hace un año sin embargo el equipo del MNPT no pudo acceder a los resultados de dicho control.
- El MSP sugiere dietas para las adolescentes una vez que les realizan la revisión médica si las requieren. Se permite el ingreso de fruta en caso de ser necesario.
- No se otorga dietas especiales para los/as bebés, en algunos casos se autoriza el ingreso de fórmulas lácteas a los familiares de las AI.

### 4.2 Provisión de agua potable

- El Centro dispone de agua potable, pero no existe una adecuada distribución por la falta de presión de la misma. Para la preparación de los alimentos se la hierve el agua que se utilizará en el jugo.
- Cuentan con una cisterna, pero se observó falta de mantenimiento y limpieza de la misma. Cabe señalar que el equipo del MNPT identificó que las AI toman directamente el agua del grifo.

#### 4.3 Higiene personal y limpieza

- La familia de las AI les provee de artículos de higiene personal, en los que se incluyen toallas sanitarias y pañales. En el caso de personas que no cuentan con familia viviendo en la ciudad, el centro les dota de dichos artículos siempre y cuando dispongan de ellos.
- Para la limpieza de espacios, el centro provee trapeadores, cepillos, cloro, desinfectante, antisarro, ambiental, etc. La limpieza realizan las mismas adolescentes, así también se cuenta con personal de apoyo de limpieza del CAI.

#### 4.4 Vestimenta personal y de cama

- En cuanto a la vestimenta de las AI, es provista por sus familiares; se permite el ingreso de un calentador azul, camiseta blanca, celeste o roja, licra azul o negra y zapatos venus negros. El Centro les provee cuando no tiene, pero generalmente es ropa usada de adolescentes que salieron del lugar.

#### 4.5 Consideraciones y conclusiones

- La alimentación es provista por la empresa *La Fattoria*, contratada directamente por el MJDHC. Durante la visita las AI manifestaron quejas en cuanto a la cantidad de la alimentación y la falta de cumplimiento del menú; en este sentido, la regla 37 de las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana) establece que se debe proveer a los AI de una “Alimentación adecuada en las cantidades y calidad que satisfagan normas dietéticas, la higiene y la salud(...) Todo menor deberá disponer en todo momento de agua limpia y potable.” Así mismo el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para ser aplicado en los CAI (2014) estipula que: “La alimentación en las y los adolescentes es fundamental para asegurar un crecimiento físico saludable, socio psico intelectual que fortalezca su desarrollo integral” (pág. 154).
- El Art. 26 del Código de la Niñez establece entre los aspecto que se deben asegurar en cuanto al derecho a la vida digna, se encuentran “aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos.



- Considerando que existe una infante que vive en el Centro junto a su madre, no se debe perder de vista que la alimentación debe formar parte de política penitenciaria, de lo contrario implicaría que no se garantice el derecho a la alimentación de personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria conforme se preceptúa la normativa antes referida, misma que determina dentro del contenido esencial del derecho a la vida digna de niñas, niños y adolescentes que entre otros aspecto se debe garantizar la alimentación. Se debe recordar que el Ministerio de Inclusión Económica y Social es el llamado a garantizar la alimentación conforme lo previsto en el segundo inciso del Art. 27 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que determina:

El ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social, garantizará las cuatro (4) raciones alimenticias diarias, en los durante la jornadas siete (7) días de la semana, a niñas niños de seis (6) a treinta y seis (36) meses privilegiando en el primer año la lactancia materna, conforme su norma técnica y presupuesto asignado

- A pesar de que en la visita se recibió información del personal de la empresa sobre la realización de controles sanitarios y nutricionales por parte del MSP, no fue posible acceder a información de respaldo que pudiera verificar este aspecto, cabe destacar que el equipo del MNPT no encontró novedad en cuanto al aspecto sanitario del lugar donde se prepara y se sirve la comida.

#### **4.6 Recomendaciones**

##### Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social

1. Verificar que el Ministerio de Inclusión Económica y Social conforme establece el segundo inciso del Art. 27 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social garantice el derecho a la alimentación de niñas y niñas menores de tres años que conviven con sus madres en los centros de rehabilitación social.

##### Al Ministerio de Salud Pública

2. Realizar controles nutricionales periódicos de la alimentación que se brinda en el CAI, tanto para las AI como para los infantes que conviven en el lugar con sus madres.

##### A la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria

3. Realizar controles sanitarios periódicos de los productos de consumo y las instalaciones donde se prepara y sirve la alimentación que se brinda en el CAI.

#### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

4. Garantizar la alimentación para AI conforme lo establecido en el Modelo de Atención Integral que contempla una guía orientativa para la preparación del menú, que incluye recomendaciones alimentarias, cantidad requerida de acuerdo con el sexo, edad y peso, tipos de alimentos e inclusive una propuesta de menú semanal, para el efecto se recomienda socializar esta información con el personal de la Fattoria.
5. Coordinar con el Ministerio de Inclusión Económica y Social que se garantice la alimentación para los hijos menores de tres años de la AI, es importante que se verifique a nivel nacional la protección del derecho a la alimentación de este grupo poblacional, ya que en la visita realizada a otros centros que forman parte del sistema de rehabilitación social, se identificó una problemática similar.
6. Destinar recursos para el mantenimiento y limpieza de la cisterna que provee de agua al Centro, de manera que el agua que consumen las adolescentes se encuentre en óptimas condiciones.
7. Garantizar el acceso permanente a agua para consumo humano de la AI.

#### Al Ministerio de Inclusión Económica y Social

8. Garantizar y verificar que los hijos/as de las AI que residen en el Centro, cuenten con alimentación diferenciada de acuerdo a lo estipulado en la Norma Técnica de Desarrollo Infantil Integral del MIES (2014, pág. 12-19) que tienen como base garantizar el derecho a la alimentación del NNA reconocida en la normativa nacional y en instrumentos internacionales

#### A la Coordinadora del CAI

9. Realizar periódicamente el requerimiento de los controles nutricionales y sanitarios antes descritos, y aplicar de ser del caso, las recomendaciones que las autoridades competentes dispongan.

## **5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES**

### **5.1 Administración del tiempo**

- En general, las jornadas de las AI consisten en una rutina que comienza a las 06h00, hora en la cual se levantan, para después bañarse y realizar el aseo de sus habitaciones, tras lo cual toman

el desayuno. Después del desayuno algunas de ellas realizan actividades deportivas en las canchas, otras ven la televisión y otras estudian y realizan actividades académicas; posteriormente almuerzan y nuevamente se dividen en actividades laborales, educativas o deportivas hasta que a las 19h00 deben regresar a sus habitaciones.

## 5.2 Laboral

- El CAI carece de personal para dirigir los talleres en el área laboral, siendo la Coordinadora, conjuntamente con la persona que organiza el área educativa, la que estructura y gestiona todas las actividades que al momento se ofrecen a las AI. Los talleres que se encuentran vigentes al momento son:

Área Laboral	Nro. de Adolescentes
Serigrafía	38
Apicultura	12
Lombricultura	12
Crianza de cuyes	12
Panadería	3
Elaboración de bocaditos (turnos rotativos)	3
Fuente: CAIF Quito/ marzo 2018	

- La manera de acceder a los talleres antes mencionados se basa en la afinidad que las AI tengan con la actividad a realizarse, además se supo manifestar que en el caso de AI con discapacidades se hacen adaptaciones para que puedan incluirse.
- Cabe destacar que en los talleres dónde se genera ganancia económica, tal como la elaboración de bocaditos, se configura una caja de ahorro, que sirve para comprar materiales para continuar con el emprendimiento y además, en un futuro construir un fondo para que las AI al momento de su salida del Centro, tengan un soporte económico para desarrollarse.
- Finalmente, cabe mencionar que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) brinda capacitaciones a las AI, para el mantenimiento del huerto y para los talleres de lombricultura, apicultura y crianza de cuyes.

### 5.3 Educación, cultura y deporte

- A cargo de la sección de educación se encuentran dos profesores, uno del MJDHC que trabaja de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 17:30 y otro del Ministerio de Educación que trabaja de lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30.
- Existe un convenio con el Colegio Virtual Iberoamericano, el cual provee la plataforma virtual a través de la cual las AI acceden a la educación en los distintos niveles: Post-alfabetización (5 AI), Básica y Bachillerato (14 AI) y además hay una AI que cursa educación superior en la Universidad Técnica Particular de Loja. En el caso de AI con discapacidad se realizan las adaptaciones curriculares necesarias.
- La labor de los profesores se centra en la asesoría para el manejo de la plataforma virtual, además de apoyo en las actividades propuestas en la misma y el levantamiento de un registro de las AI que asisten.
- Para acceder a las actividades educativas se solicita un certificado con los niveles aprobados por las AI, en caso de no poseerlos o de personas extranjeras con sistemas educativos diferentes se solicita al Ministerio de Educación los exámenes de ubicación para poder valorar el nivel educativo de las adolescentes.
- Los materiales que se necesitan para su actividad educativa no son muchos, por lo que mediante autogestión el Centro les provee de cuadernos, lápices y esferos.
- Como limitaciones el personal manifestó que hacen falta computadoras y material didáctico.
- En el caso del área deportiva el equipo del MNPT no pudo conversar con los profesionales a cargo, sin embargo se recabó información con los y las demás profesionales quienes manifestaron que personal del Ministerio del Deporte y del Consejo Provincial de Pichincha apoyan la realización de actividades en el Centro, puesto que existe un convenio con estas entidades. El horario en el que atienden los profesionales de esta área es el siguiente: el personal del Consejo Provincial de Pichincha de lunes a domingo de 9H30 a 11H30 y el personal del Ministerio del Deporte de lunes a sábado de 15H30-16H30.

### 5.4 Consideraciones y conclusiones

- Entre las categorías en que se enmarcan los programas a desarrollarse en los CAI, el CONA (2003) contempla en su artículo 401, los siguientes: “(...) 3. Programa de cultura física y deportes. 4. Programa cultural y artístico. (...) 6. Programa de actividades laborales,

productivas y de servicio a la comunidad. 7. Programa de manualidades y artes plásticas. (...) 10. Programa de fomento y desarrollo agropecuario”, entre otros.

- Los estándares internacionales y nacionales en relación con las actividades que deben desarrollar las y los adolescentes en los centros plantean la necesidad de contar con diversas medidas y programas educativos, ocupacionales-laborales (formación para el empleo), recreativos, y de asistencia psicológica, médica y física, e inclusive religiosa, que permitan un proceso de reeducación constructivo para su adecuada reinserción familiar y social. En este sentido, y conforme se ha señalado, el CONA (2003, art. 390) prevé cinco ejes de intervención, los cuales están recogidos en el MAI aprobado por el MJDHC. El Código de la Niñez y Adolescencia (2003, art. 401) así mismo detalla las categorías en las cuales deben enmarcarse los programas a desarrollar en los centros.

Según lo descrito anteriormente se puede concluir que, aunque desde la coordinación existe la voluntad para cumplir con lo establecido en la normativa, la falta de personal y la falta de recursos en general, hacen imposible en la actualidad tener un programa de régimen de actividades completo en el Centro, sobre todo en el área laboral, dado que todo se sustenta únicamente en la autogestión. Sobre este aspecto es importante recordar que el numeral 38 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad (1990) que establece que: “Todo menor en edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades y destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad”, lo cual está siendo cumplido parcialmente, dado que los recursos tampoco son suficientes para el área educativa.

- A pesar de que el CAI cuenta con dos talleres de costura y belleza que al momento no son utilizados por falta de profesionales que brinden formación en dichos talleres; más allá de que las actividades refuercen roles de género, la falta de actividades fue un aspecto observado en el Informe temático sobre la situación de las y los adolescentes en los centros de adolescentes en conflicto con la ley penal, es importante que desde el Ministerio de Relaciones Laborales tenga una actuación más activa en el proceso de integración e inclusión de las AI, con la finalidad de que puedan “incidir en la mejora de las capacidades laborales de adolescentes en edad de trabajar (entre 15 y 17 años) que se encuentren en los centros de privación de libertad”<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Modelo de atención integral Socio Psicopedagógico para ser aplicado en los Centros de Adolescentes infractores, pág. 60.

- Respecto a actividades laborales se recuerda que las autoridades deben tener presente lo establecido en los numerales 42, 43,44, 45 y 46 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad (1990)
- Es importante resaltar la importancia de fortalecer el área de las actividades, las mismas en conjunto con un adecuado acompañamiento permiten cumplir con la finalidad de la aplicación de socio-educativas conforme lo establecido en el Art. 371 del Código de la Niñez y Adolescencia tienen como finalidad “la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad...”; por lo que para garantizar este aspecto y evitar que las AI que ingresan al Centro sean reincidentes, este aspecto debe ser fortalecido, de lo contrario si el MJDH no establece personal, herramientas y actividades establecidas en el Modelo de Atención Integral a Adolescentes promueve maltrato institucional<sup>3</sup>.
- Corresponde a las instituciones involucradas en la realización de las actividades educativas, culturales y deportivas y laborales establecer un programa sostenido a largo plazo, más allá del compromiso que pueda tener la Directora del CAI en implementar las actividades, es importante garantizar el soporte técnico y existencia de personal, que se responsabilice sobre la aplicación y seguimiento del desarrollo de las AI mientras se encuentren en el centro.

## 5.5 Recomendaciones

### Al Organismo Técnico del

1. Dar seguimiento a la implementación de programas de cultura y deportes, por parte de los entes con competencia.

### Al Ministerio de Deporte y Ministerio de Cultura

2. Dar soporte, en personal y recursos, además de ayudar con la gestión de las actividades que se proponen desde la Coordinación con el objetivo de establecer un programa que promueva

---

<sup>3</sup> Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 75.- Prevención del maltrato institucional.- El Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana.

Las prácticas administrativas, pedagógicas, formativas, culturales tradicionales, de protección, atención, cuidado y de cualquier otra clase que realice toda institución pública o privada, deben respetar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, y excluir toda forma de maltrato y abuso.

actividades deportivas, culturales y artísticos en el Centro.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y al Ministerio de Educación

3. Coordinar acciones para la formulación e implementación de programas, pensum y evaluaciones académicas, que vayan acorde a la realidad de los centros de internamiento de adolescentes infractores.
4. Completar el equipo de profesionales que necesita el centro, quienes organicen y preparen actividades para las adolescentes en las diferentes áreas.

Al Ministerio de Relaciones Laborales

5. Implementar un modelo de gestión laboral para adolescentes que se encuentre en los CAI, de la misma forma apoyar desde el ámbito de sus competencias con los profesionales especializados que deben ser responsables de dichas áreas.

## **6. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL**

### **6.1 Acceso a condiciones para recibir visita**

- El Centro garantiza a las adolescentes la vinculación familiar, mediante visitas del padre, madre, hermanos y hermanas; por otra parte, previo estudio familiar del equipo técnico, se aprueba la visita de otras personas, siempre que sean un referente afectivo, y con la autorización de la familia y de la adolescente por medio de un acta.
- Actualmente en el centro cuatro adolescentes son madres de familia, dos duermen con sus niños en el CAI, un bebé visita a su madre con modalidad semiabierta y otro bebé viene el fin de semana, bajo la modalidad de visita asistida por un lapso de 45 minutos, para garantizar el acercamiento familiar. Contacto con el mundo exterior
- Se permite el acceso a llamadas telefónicas una vez por semana diez minutos, a través de trabajo social quienes les otorgan un celular. Estas llamadas se las entrega por medio de autogestión, recursos que salen de la venta de miel.
- Las AI tienen acceso a televisión, radio, prensa escrita e internet para el campo educativo.

### **6.2 Acceso a atención de trabajo social**

El área de trabajo social se encuentra a cargo de un/a psicóloga, el CAI no cuenta con la profesional específica para el área, sin embargo cumple las siguientes funciones: registro de datos en la ficha

social, seguimiento de casos, búsqueda de familiares y entrevista con familiares para detección de problemáticas.

### **6.3 Consideraciones y conclusiones**

El Modelo de Atención Integral Socio Psicopedagógico para CAI, establece cuatro unidades administrativas y de logística para los/as adolescentes infractores, en dos de ellas se establece como parte del equipo técnico trabajadoras sociales, en este sentido de acuerdo a la visita realizada por el MNPT, se verificó que el CAI no cuenta con las profesionales establecidas en el mismo. (MAI, 2014; 66)

En el numeral 81 de las de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad (1990) se establece lo siguiente:

“El personal deberá ser competente y contar con un número suficiente de especialistas, como educadores, instructores profesionales, asesores, asistentes sociales, psiquiatras y psicólogos. Normalmente, esos funcionarios y otros especialistas deberán formar parte del personal permanente, pero ello no excluirá los auxiliares a tiempo parcial o voluntarios cuando resulte apropiado y beneficioso por el nivel de apoyo y formación que puedan prestar. Los centros de detención deberán aprovechar todas las posibilidades y modalidades de asistencia correctivas, educativas, morales, espirituales y de otra índole disponibles en la comunidad y que sean idóneas, en función de las necesidades y los problemas particulares de los menores reclusos.”

Es importante señalar que el MNPT ha venido insistiendo sobre la necesidad de garantizar personal para la atención de las adolescentes desde la visita realizada el 30 de agosto de 2013.<sup>4</sup>

### **6.4 Recomendaciones**

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

1. Insistir en la recomendación de realizar la contratación de las profesionales de trabajo social para el CAI femenino Quito ubicado en Conocoto conforme lo establece el Modelo.

## **7. SERVICIOS DE SALUD**

### **7.1 Acceso a la salud física y mental**

2. En el área de salud mental el centro cuenta una psicóloga del MJDHC que trabaja en el horario

---

<sup>4</sup> Mecanismo de Prevención de la Tortura MNPT de la Defensoría del Pueblo recomendó: La contratación de personal necesario que conforme el equipo técnico de seguimiento, pues no se está llevando un adecuado trabajo con las adolescentes que están bajo las medidas socioeducativas de semilibertad y libertad asistida



de 08H30 a 17H30. Entre sus funciones están la entrevista y valoración psicológica al momento en que las AI ingresan al centro, en base a esos procesos se realiza la planificación y posteriormente la intervención mediante terapia individual y/o grupal. También desde esta área se lleva a cabo intervención en crisis y seguimiento de las intervenciones aplicadas, además de realizar trabajo con las familias de las AI.

3. La forma de acceder a la atención en salud mental es a través de las inspectoras, además de realizarse intervención en crisis sin necesidad de turno cuando ésta es requerida; el área atiende aproximadamente a tres pacientes diarias en un espacio que varía de 45 a 60 minutos por cada una. La psicóloga manifestó que se intenta llevar a cabo la atención en salud mental de manera sostenida, procurando tener procesos en los que las pacientes reciban atención al menos una vez a la semana, sin embargo, este aspecto se complica dado que hay una sobrecarga de trabajo administrativo acumulado, por lo que hace falta personal.
4. El psicólogo del Ministerio de Salud Pública acude los días viernes para apoyar en el trabajo del área, sobre todo en lo que se refiere a valoraciones para referenciar a las pacientes al psiquiatra, profesional quien acude el último viernes de cada mes.
5. Al momento de la visita no se encontró al personal encargado del área de salud física, puesto que según referencias de la coordinadora, el médico general acude los días martes al centro en el horario de 10H00 a 12H00. Cabe destacar que muy cerca del CAI está ubicado un centro de salud, por lo que, según la percepción de la coordinadora, la atención brindada por el personal del MSP se complementa con el apoyo de dicho centro.
6. El odontólogo acude al Centro en el mismo horario y día que el médico general, por lo cual no se pudo conversar con la persona o recabar información acerca de la labor de esta área.
7. Ante la ausencia de los profesionales de salud no fue posible que el equipo del MNPT verifique las instalaciones del área de atención médica, psicológica y odontológica, así como información que acredite la apertura de fichas médicas donde se registre la evolución de las AI que se encuentran en el CAI.
8. Por la ausencia del personal médico no fue posible conocer los diagnósticos más frecuentes de atención en el CAI

## 7.2 Consideraciones y conclusiones

9. El Centro cuenta con una psicóloga que forma parte del personal del MJDHC quien sería la encargada de funciones en la entrevista y valoración psicológica y de intervenir en situaciones de crisis, labor que resultaría complicada por la sobrecarga de trabajo administrativo acumulado que existe en el Centro. Por otra parte ante la ausencia del personal de la salud, psicología y odontología, el equipo del MNPT no pudo acceder a información más específica de esta área.
10. En el centro se cumple con la normativa en lo referente a atención de salud de las AI, puesto que, según lo manifestado por la Coordinadora no hace falta más personal o espacio para atenciones, debido a que el centro de salud se encuentra muy cerca y en caso de necesitarse, la atención es oportuna. Sin embargo, se incumple con el apartado de sustancias estupefacientes, puesto que en relación a esa problemática lo único que se hace es referir a psiquiatría para que se administren los fármacos para contrarrestar los efectos del síndrome de abstinencia, evidenciando que no se cuenta con un programa interdisciplinario de intervención. A este respecto el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico (2014) establece que: “El tratamiento especializado (en consumo de sustancias) se recomienda lo realice otra institución y otro programa adjunto al Centro.”
11. La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 32 y segundo inciso del Art. 44 entre reconoce entre otros derechos la salud. El Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 390 establece como parte de los cinco ejes que se aplicaran en modelo de atención integral para AI el siguiente:

“3. Salud integral: existirá una historia clínica y médica integral. Se realizarán chequeos constantes para la detección oportuna de posibles enfermedades y brindar una salud preventiva y curativa además de programas de auxilio, orientación y tratamiento en caso de adicciones y otros.”
12. Las Reglas 49 a la 55 de las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana) (1990) establecen que él o la AI tienen:

Derecho a ser examinado inmediatamente después de su ingreso, y a recibir atención médica permanente, tanto preventiva como correctiva, incluidas la odontológica y la atención para el uso de sustancias estupefacientes; solo se administrará medicamentos para un tratamiento necesario o por razones médicas, después de obtener el consentimiento informado de la o el adolescente

### 7.3 Recomendaciones

#### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y al Ministerio de Salud Pública

13. Implementar un programa que cuente con actividades y espacios referentes al tratamiento de adicciones para lo cual deben establecer la debida coordinación en ambas instituciones.

#### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

14. Analizar la posibilidad de contar pasantes para las diversas áreas para lo cual se debe establecer convenios de apoyo con universidades, lo cual permitiría agilizar el trabajo administrativo represado en el área, además de brindar la oportunidad de atraer profesionales hacia el área de atención de AI dentro de centros de privación de libertad.

#### Al Ministerio de Salud Pública

15. Establecer un Plan de atención epidemiológica con la finalidad de prevenir las causas que dan lugar a los diagnósticos más frecuentes y garantizar el tratamiento y rehabilitación en el ámbito de salud a las adolescentes.

## 8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

### 8.1 Condiciones de detención

16. Todas las adolescentes que se encontraban en el Centro, contaban con orden judicial de autoridad competente, además de certificación médica incluida la prueba de embarazo emitido por el centro médico de la localidad.

### 8.2 Información a las personas privadas de libertad

17. Catorce adolescentes entrevistadas afirmaron poseer información sobre las normas de convivencia al interior del centro; situación que se refleja en un registro, el cual que es firmado por la adolescente y un familiar.

### 8.3 Procedimientos disciplinarios y sanciones

18. Las adolescentes desconocen sobre la existencia de un procedimiento de sanciones, las mismas que son impuestas por las inspectoras previo un parte elevado a la Coordinadora. El Centro cuenta con una hoja de registros disciplinarios en el que consta la falta, la fecha, la sanción impuesta, el nombre de la adolescente y un espacio para su firma, sin embargo, muchas de estas

hojas no cuentan con dicha firma (en algunas se registra la resistencia de la adolescente para hacerlo).

19. Las sanciones más comunes dentro el centro son la suspensión de llamadas a familiares, suspensión del ingreso de comida y al tratarse de asuntos graves, se pone en conocimiento de la Fiscalía.

#### **8.4 Procedimiento de quejas**

20. El Centro no cuenta con un sistema de presentación de quejas y sugerencias por parte de las adolescentes u otro mecanismo que garantice este derecho.

#### **8.5 Asistencia Legal**

21. El Centro no cuenta con un profesional del derecho, función que es asumida por la Coordinadora, quien es licenciada en educación. Únicamente en casos graves participa la Defensoría Pública.

#### **8.6 Separación de personas privadas de libertad**

22. Según la Coordinadora, a las adolescentes se las separa por la edad, por el delito y se procede a distribuir las para que no se formen grupos críticos de seguridad; el MNPT únicamente pudo constatar la separación de las AI que tenía bebés o en estado de gravidez, quienes se encuentran en la celda Nro. 7.

#### **8.7 Expedientes**

23. El centro cuenta con un sistema digital y físico de manejo de expedientes individualizado por cada adolescente, en los que se puede encontrar, según lo corroborado en la revisión aleatoria de expedientes: documentos de identidad personal del adolescente, parte policial por delitos flagrantes, boleta constitucional de encarcelamiento, providencias de autoridad competente, documentos de traslados y otros oficios adjuntos de acuerdo al caso, comunicaciones de Fiscalía, certificado médico de ingreso, SIIPNE y otros documentos relacionados a la aplicación del plan individual de cumplimiento de la pena, así como del plan global; no obstante, los expedientes físicos no se encuentran completos, porque varía de la información que se encuentra allí, en relación a la que se halla en el digital.
24. En cuanto a los expedientes de sanciones, estos fueron revisados aleatoriamente, encontrándose

en ellos registro de conducta sin especificar un procedimiento para establecer la sanción, además de informes de comportamiento de las adolescentes sin firma de responsabilidad ni fecha de elaboración.

## **8.8 Seguridad**

25. El centro cuenta con seis ASP mujeres, tres por cada uno de los turnos de veinticuatro horas, quienes se encargan de la seguridad interna mediante recorridos, vigilancia y traslados a adolescentes, estos últimos en compañía de la DINAPEN, en cuanto a la seguridad externa existen dos mujeres miembros de la Policía Nacional, una por turno de doce horas.

## **8.9 Consideraciones y conclusiones**

26. Las adolescentes cuentan con los requisitos de orden de autoridad competente y certificado de salud, contemplados en los artículos 394 y 395 del CONA (2003), al momento de ingresar al Centro.
27. El procedimiento formal y escrito para la recepción y atención de las quejas y sugerencias que puedan presentar las adolescentes al interior del Centro, no existe.
28. El CONA en sus artículos del 416 al 420, determina las faltas, sanciones y el procedimiento administrativo a seguirse para el régimen disciplinario al interior de los CAI, normativa que es inobservada al interior del mismo.
29. En el CAI no se manejan criterios normativos para la separación de las adolescentes, según lo dispuesto por el artículo 393 del CONA (2003) que señala:

Los Centros de adolescentes infractores están separados en las siguientes secciones:

1. Sección de internamiento provisional para adolescentes que ingresen por efecto de una medida cautelar.
2. Sección de orientación y apoyo para el cumplimiento de medidas socioeducativas de internamiento de fin de semana e internamiento de régimen semiabierto.
3. Sección de internamiento para el cumplimiento de medidas socioeducativas de internamiento institucional de régimen cerrado.

Dentro de las secciones determinadas en los numerales 2 y 3 existirán cuatro subsecciones:

- a) Los adolescentes menores de quince años.
- b) Los adolescentes entre quince y dieciocho años de edad.
- c) Los mayores de dieciocho años de edad y hasta veinticuatro años.

- d) Los mayores de veinticuatro años de edad.
30. El Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014). (pág. 73), establece que: “De cada adolescente se tendrá un expediente el cual contendrá la historia de vida del adolescente y su familia o personas de su vínculo afectivo y el trabajo realizado con ellos por cada uno de los funcionarios del Centro desde el momento que ingresa el adolescente al Centro hasta que sale en libertad”; pese a que el Centro cumple con esta disposición, falta orden y numeración de dichos expedientes.
31. El Modelo de Atención Integral Socio Psicopedagógico para CAI, establece que para la Unidad de diagnóstico, evaluación y orientación socio – familiar, como parte del equipo técnico se debe contar con un/a abogado/a, en este sentido de acuerdo a la visita realizada por el MNPT, se verificó que el CAI no cuenta con el/a profesional establecido. (MAI, 2014; 66).
32. Es importante señalar que si bien es cierto la situación económica del país ha llevado a que se emita el Decreto Nro. 150 emitido con fecha 01 de septiembre del 2017 que tiene como finalidad emitir normas que promuevan el ahorro y la austeridad en el gasto de la administración pública, tal aspecto no puede ser utilizado como un justificativo, para no garantizar la existencia del personal necesario en los lugares de privación de libertad que forman parte del sistema de rehabilitación social, en ese sentido es importante que se revise el impacto que la falta de profesionales está ocasionando en el caso del CAI Femenino Conocoto y de otros centros que estén presentando la misma problemática.

## 8.10 Recomendaciones

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

33. Disponer la elaboración de un protocolo que permita a las AI exponer sus quejas y sugerencias en el centro, preservando el derecho a la confidencialidad.
34. Asignar o contratar un profesional para el área jurídica.
35. Verificar que los centros de privación de libertad a nivel nacional cuenten con el personal necesario para su funcionamiento.

### A la Coordinadora del CAI

36. Disponer la aplicación total del procedimiento disciplinario contemplado en el CONA (2003), a fin de que observado por todo el equipo técnico del centro y se cumpla.

37. Disponer un manejo ordenado de los expedientes individualizados de cada adolescente, para garantizar la confidencialidad y preservación de la información.
38. Disponer la aplicación de los criterios legales en cuanto a la separación entre adolescentes.

## 9. TRATO

### 9.1 Alegaciones de Tortura y malos tratos

39. En los espacios de diálogo, las adolescentes señalaron no haber tenido situaciones de malos tratos, así mismo tampoco quejas por parte de sus visitas respecto a revisiones invasivas que realiza la DINAPEN, la Policía Nacional y las ASP. Aspecto que fue confirmado por la autoridad del CAI. Sin embargo señaló que en el caso de que existieran, se realiza un llamado de atención, se comunica al MJDHC y si fuese el caso se pone en conocimiento de la Fiscalía. Si el hecho proviene de otra adolescente se tendría que seguir el procedimiento disciplinario correspondiente.

### 9.2 Uso de la fuerza u otras medidas de coerción

40. Acerca de las requisas no hubo quejas por parte de las adolescentes y se las realiza en presencia de ellas. En el caso de haber sospecha de algo, la autoridad pone en conocimiento de la DINAPEN que en coordinación con la Fiscalía, Defensor Público y Coordinadora realizan el procedimiento respectivo.

### 9.3 Sobre población y hacinamiento

41. De la información obtenida por el MNPT, el Centro no tiene un número de adolescentes que sobrepase la capacidad del mismo, es decir el CAI tiene una capacidad para 65 AI, encontrándose hasta el momento de la visita 38 personas, en las que se incluyen las AI de fin de semana.

### 9.4 Aislamiento

42. El equipo del MNPT no observó espacios de aislamiento, aspecto que fue corroborado por las adolescentes y la autoridad del CAI, sin embargo la coordinadora señaló que si se requiere separar a alguna persona, esta sería en los mismos dormitorios y con acompañamiento del/a psicólogo/a, inspectora educadora.

## 9.5 Conclusiones y consideraciones

43. No existen alegaciones de tortura, tratos inhumanos crueles y degradantes en las relaciones interpersonales al interior del centro, tampoco situaciones de aislamiento o hacinamiento.

## 9.6 Recomendaciones

### A la Coordinadora del CAI

44. Mantener el trato respetuoso en las relaciones interpersonales que se ha establecido en el Centro.

## 10. MEDIOS DE CONTACTO

45. Elsa Salazar, Directora CAI Femenino Quito, 2343 703, salazarei@minjusticia.gob.ec.
46. Gabriela Hidalgo, Directora MNPT, 3301112, ext. 2565, ghidalgo@dpe.gob.ec